

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13754 *RESOLUCION del Departamento de Patentes y Modelos del Registro de la Propiedad Industrial por la que se delegan determinadas funciones del Director del Departamento de Patentes y Modelos en los Jefes de Servicio y Sección de dicho Departamento.*

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del «Registro de la Propiedad Industrial», aprobado por Real Decreto 2573/1977, de 17 de junio, dispone, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley 17/1975, de 2 de mayo, la desconcentración en el Director del Departamento de Patentes y Modelos de las atribuciones para resolver los expedientes de patentes de invención, de introducción, certificados de adición, modelos de utilidad, modelos industriales y dibujos industriales y artísticos, facultando asimismo el artículo 51 del indicado Reglamento para que las atribuciones desconcentradas puedan a su vez ser delegadas en los correspondientes Jefes de Servicio y Jefes de Sección.

El volumen de expedientes relativos a estas modalidades registrales, cuya tramitación tiene atribuida este Departamento, aconseja hacer uso de dicha facultad con el fin de alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

En su virtud, previa la aprobación del ilustrísimo señor Director del Registro de la Propiedad Industrial, he tenido a bien disponer:

Primero. Quedan delegadas en los Jefes de los Servicios de Clasificación y Examen de Registrabilidad y de Actuaciones Administrativas de este Departamento, con carácter general, las funciones señaladas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Registro, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las delegaciones que se regulan en los apartados siguientes.

Segundo. Queda delegado en el Jefe de la Sección de Patentes el conocimiento y resolución de los expedientes de patentes de invención, de introducción y certificados de adición.

Tercero. Queda delegado en el Jefe de la Sección de Modelos el conocimiento y resolución de los expedientes de modelos de utilidad, modelos industriales y dibujos industriales y artísticos.

Cuarto. Queda delegado en el Jefe de la Sección de Explotación y Licencias, dentro del ámbito de competencias del Departamento, el conocimiento y la resolución de expedientes en los casos previstos en los artículos 83 y 99, 3.º del artículo 118 y párrafo 2.º del artículo 175 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial.

Quinto. Quedan delegadas en el Jefe de la Sección de Ordenación y Trámites previos las resoluciones relativas a expedientes de las diversas modalidades de la competencia del Departamento, en los casos previstos en los artículos 105, último párrafo del artículo 112 y en general las declaraciones de caducidad y acuerdos de nulidad que se adopten antes del pago de los derechos de la primera anualidad o, en su caso, quinquenio. Asimismo se le delega la expedición de Certificados-Títulos.

Sexto. Quedan delegadas en el Jefe de la Sección de Actuaciones e Incidencias varias las resoluciones relativas a expedientes de las diversas modalidades de la competencia del Departamento, en los casos previstos en el artículo 185 y en general las declaraciones de caducidad y acuerdos de nulidad que se adopten después del pago de los derechos de la primera anualidad o, en su caso, quinquenio. Igualmente se le delega la resolución sobre inscripciones de cesiones, transmisiones y modificaciones de derechos, así como la expedición de Certificados y copias autorizadas de documentos.

Séptimo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los Jefes de Sección las atribuciones delegadas se entenderán conferidas a los Jefes de Servicio correspondiente.

Octavo. La delegación de facultades objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Director del Departamento, o los Jefes de Servicio en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Director del Departamento de Patentes y Modelos, José María García Oyaregui.

Sres. Jefes de Servicio y Sección del Departamento de Patentes y Modelos.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

13755 *RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior sobre el control de la comercialización de los aceites de soja y girasol.*

La Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de abril de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, del día 27, modificó la del día 2 de marzo de 1977, ampliando el control de la comercialización del aceite de soja al de girasol.

Teniendo en cuenta que el aceite de girasol tiene algunas características especiales para su comercialización, se hace preciso dictar una nueva Resolución que aclare ciertas dudas surgidas en la aplicación de la anteriormente citada.

En su consecuencia, esta Dirección General de Comercio Interior ha resuelto lo siguiente:

Primero. La Resolución de esta Dirección General de Comercio Interior de 2 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 58, del 9) continuará vigente para el aceite de soja, ampliándose al aceite de girasol procedente de importación.

Segundo. Los envasadores, almacenistas, depositarios y representantes distribuidores de los envasadores, así como los detallistas que reciban aceite de girasol procedente de adjudicaciones de importación, quedarán obligados a cumplir todos los condicionados que se determinen en la Resolución de esta Dirección General de Comercio Interior, de fecha 2 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 58, del 9), incluyendo en la misma a los aceites de girasol procedentes de importación, excepto en lo que se refiere al Punto 2.º, párrafo primero, autorizándose por consiguiente la comercialización de los aceites de girasol procedentes de importación en envases de hasta cinco litros de capacidad.

Tercero. Los envasadores habrán de especificar en los documentos que detallen la venta (albaranes, facturas, etc.), que los aceites de girasol distribuidos son procedentes de importación.

Cuarto. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de Comercio Interior de fecha 21 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 100, del 27).

Quinto. Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Director general, Félix Parra Muñoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

13756 *REAL DECRETO 1101/1978, de 12 de mayo, por el que se reestructuran determinados órganos del Ministerio de Economía.*

El Real Decreto mil ochocientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, establecía la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Economía. El tiempo transcurrido desde la creación del Departamento ha mostrado la necesidad de proceder a la realización de determinados cambios en la estructura de algunos Centros directivos del mismo, que recojan la experiencia en el funcionamiento de este período y, al mismo tiempo, permitan un mejor cumplimiento de los fines asignados al Ministerio.